



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Equipo de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Innovación y Gobierno Digital

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRINFO SERVICIOS SC

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL.

CONTRATO NO. 001/2023-PS-SIGOD

CONTRATO DE EJERCICIO DIRECTO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 001/2023-PS-SIGOD
TRINFO SERVICIOS SC**

CONTRATO DE EJERCICIO DIRECTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA ING. RAMIRO PEDROZA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, TRINFO SERVICIOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo en la Administración 2022-2027, es que se requiere la contratación de un ente externo, que proporcione el servicio de consultoría, y asesoría en herramientas y técnicas de cyber seguridad; señalando que se tienen recursos destinados al efecto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- II. En términos de lo dispuesto por los artículos 13, segundo párrafo, fracción II y ante penúltimo párrafo, 15, primer y segundo párrafo, y 17, primer párrafo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 6 de junio de 2022, en relación con los artículos 12, fracción II, 29, primer párrafo, de a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes como ente requirente, hace constar que no cuenta con personal especializado en materia de servicios de consultoría, y asesoría en herramientas y técnicas de cyber seguridad, como consta en el Oficio número SIGOD/0015/2023, así como lo hace constar la Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número SAE/0035/2023.
- III. Se anexa al presente contrato, de ejercicio directo, la Tabla Comparativa y/o las 3 Cotizaciones comparativas, de conformidad con el artículo 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los servicios contratados se da en las mejores condiciones económicas, de conformidad con los artículos 64 y 66, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relacion con los artículos 13, segundo párrafo, fracción II y ante penúltimo párrafo, 15, primer y segundo párrafo, y 17, primer párrafo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado



Aguascalientes
 Ente de trabajo y soluciones
 El gigante de México
 2011-2018 2023-2027

**Secretaría de
 Innovación y Gobierno Digital**

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRINFO SERVICIOS SC

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL.

CONTRATO NO. 001/2023-PS-SIGOD

de Aguascalientes en fecha 6 de junio de 2022, que exceptúa la requisición de compra o documento equivalente y sin intervención de la Secretaría de Administración del Estado y de la Contraloría del Estado; y además cumplen con la calidad de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, cumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IV. La presente contratación se efectúa bajo el régimen de prestación de servicios, bajo la modalidad de ejercicio directo, al encontrarse el monto total del presente contrato dentro de lo establecido en el artículo 13 fracción II del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 6 de junio de 2022, es decir, se ubica entre 75 y 500 UMA, siendo el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2023, la cantidad de \$103.74, de conformidad con la publicación que efectúa el INEGI, en su página oficial, en el siguiente link: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, siendo por tanto un hecho público y notorio, por lo que la presente contratación se sujeta al artículo 15 del Lineamiento en cita y por tanto se efectúa directamente por el ente requirente, sin intervención de la Secretaría de Administración, sin requisición de compra o documento equivalente y sin intervención de la Unidad de Control o Contraloría del Estado. Además resulta aplicable el artículo 17 del Lineamientos y Políticas Generales para el control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, al tratarse de prestación de servicios de consultoría y asesoría, pues como contraprestación por los servicios realizados a esta Secretaría, en razón de que no se le pagará al prestador del servicio en función del tiempo invertido, ni se entenderá que derivado del presente instrumento existe una relación de supra y/o subordinación entre las partes, es decir, el artículo 17 en cita lo asimila como Honorarios Profesionales Independientes.

Por lo que, en este acto, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara:
 - 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 5°, 12 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
 - 1.2. Que la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 46, fracción X, de la Constitución Política del Estado designó, en fecha 01 de octubre del 2022, mediante oficio número SAE/N/S/013/2022 designó al Ing. Ramiro Pedroza Márquez como Secretario de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes y por ende cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 5°, 12 fracción XV, 22 fracciones XII, XIX y XXVII, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
 - 1.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, Tercer Piso, Colonia del trabajo, C.P. 20180 de Aguascalientes Ags.



Aguascalientes

Gente de trabajo y soluciones

El Estado de México

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría de
Innovación y Gobierno Digital

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRINFO SERVICIOS SC

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL.

CONTRATO NO. 001/2023-PS-SIGOD

1.4. Que se cuentan con presupuesto para cubrir el presente contrato, de acuerdo con el gasto corriente, por servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, por prestación de servicios de "LA SECRETARÍA" considerados gastos de consumo y/o operación para la ejecución de programas institucionales a fin de llevar a cabo las necesidades administrativas y operativas para el cumplimiento de las funciones, actividades y atribuciones de conformidad con la normatividad aplicable, justificación de gasto bajo las claves presupuestaria: 240101, 09340, 33301 servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, 1,11101., documento que se denomina Justificación de Gasto y se anexa a la presente.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, y cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, que cuenta con la capacidad jurídica, mismo que acredita con copia de la escritura pública número 10,331, del volumen 273, de la notaria pública número 39 de los del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las cláusulas trigesima segunda, trigesima tercera, trigesima sexta, y la escritura pública número 12984, volumen 181, de la notaria pública número 41 de los del Estado de Aguascalientes, de conformidad en los puntos tercero y quinto, cláusulas primera y segunda y copia de la credencial para votar del representante legal, C. GENERAO DELGADO MONTALVO, con clave de elector DLMGN79123001H100, mismas que se adjuntan al presente contrato, así como el grado de especialización y de conocimientos en materia de de consultoría, y asesoría en herramientas y técnicas de cyber seguridad, los cuales son necesarios para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 2.2. Que cuenta con la aptitud, experiencia y capacidad técnica requeridas por la "LA SECRETARÍA" para la prestación eficiente, eficaz y responsable de los servicios objeto del presente contrato, como se acredita con copia del APOSTILLE, FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIÓN POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID, con número FT6189985.
- 2.3. Que, para efectos del presente contrato, señala tener su domicilio en la Calle Diego de Ibarra, Número 807, fraccionamiento Jardines de las Fuentes, C.P. 20278, Aguascalientes, Ags., así como el link: www.cyberwag.com, y el correo electrónico gdelgado@cyberwag.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número TSE110805HN3.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Tener capacidad legal para contratar, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; "LA SECRETARÍA" declara que es su voluntad contratar los servicios en materia de servicios de consultoría, y asesoría en herramientas y técnicas de cyber seguridad, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención de los asuntos que por el presente contrato le encomienda y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que está en la mejor disposición de prestar sus servicios profesionales, razón por la cual ambas partes celebran el presente contrato.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El Estado de México
2017-2021

Secretaría de
Innovación y Gobierno Digital

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRINFO SERVICIOS SC

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL.

CONTRATO NO. 001/2023-PS-SIGOD

III.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente contrato manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" en este acto contrata al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione el servicio especializado en materia de servicios de consultoría, y asesoría en herramientas y técnicas de cyber seguridad, debiendo de emitir su informe, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las necesidades administrativas y operativas para el cumplimiento de las funciones, actividades y atribuciones de "LA SECRETARÍA", funciones contempladas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Estatal.

SEGUNDA. - Son obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de las que expresamente se señalan en el contrato, las siguientes:

- Contar con la especialización para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- Solicitar oportunamente a "LA SECRETARÍA" la información y/o documentación necesaria para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- Informar a la "LA SECRETARÍA" de las herramientas, accesorios y demás elementos utilizados para la correcta realización de "LOS SERVICIOS".
- Atender adecuadamente las instrucciones y recomendaciones que oportunamente le formule "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente contrato se obliga con "LA SECRETARÍA", a contar con los elementos necesarios en materia de servicios de consultoría, y asesoría en herramientas y técnicas de cyber seguridad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se compromete a prestar los servicios especializados que se contratan por medio del presente contrato e informar de los mismos en cualquier momento, a solicitud de "LA SECRETARÍA".

Al término de la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver todos los documentos, instrumentos y/o equipo que le fueron proporcionados por "LA SECRETARÍA" para la ejecución del servicio especializado, o a responder de aquellos que le hayan faltado a consecuencia de pérdida o extravío y que tenga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su poder, así como aquellos que se hayan generado como consecuencia de la prestación de servicios que por medio del presente instrumento legal, se contratan.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO: Como contraprestación por los servicios objeto del presente "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
CORPUS 111 112-00 2012-2017

**Secretaría de
Innovación y Gobierno Digital**

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRINFO SERVICIOS SC

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL.

CONTRATO NO. 001/2023-PS-SIGOD

\$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) arroja un monto de **TOTAL de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, siendo precio fijo.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la contraprestación a que se hace referencia a la cláusula que antecede, en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la cuenta que expresamente designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" motivo por el cual será para tal efecto la clabe interbancaria 030010900018028244, Institución Bancaria denominada Banco Bajío.

El pago estará condicionado a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue en las oficinas de "LA SECRETARÍA", el informe con acuse de sello de recibido por "LA SECRETARÍA", toda vez que los servicios especializados son de consultoría, y asesoría en herramientas y técnicas de cyber seguridad, deberán de ser prestados a la brevedad posible de acuerdo a la materia y a más tardar el día último del mes de enero de 2023, siendo esta el plazo definitivo para su cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LA SECRETARÍA" una vez recibido el informe señalado en el párrafo anterior, tendrá un plazo de 15 días para hacer observaciones al prestador de servicio. En caso de no efectuar observaciones por escrito, se tendrá de conformidad con el informe.

Una vez transcurrido el plazo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI)** que ampare la prestación de los servicios contratados, dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales que establezcan la legislación vigente y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas.

SEXTA. -"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a manejar todos los datos que se le proporcione con carácter estrictamente confidencial y aprovecharlos única y exclusivamente en función del mejor desarrollo de sus actividades a favor de "LA SECRETARÍA".

La violación del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al contenido de esta cláusula da lugar a la rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos del Gobierno del Estado de Aguascalientes en general a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; y la misma no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena, sin previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

OCTAVA. -El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de la deficiencia o mala calidad de los "LOS SERVICIOS", inclusive de los errores cometidos en su ejecución, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El estado de México
2011-2012

**Secretaría de
Innovación y Gobierno Digital**

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRINFO SERVICIOS SC

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL.

CONTRATO NO. 001/2023-PS-SIGOD

NOVENA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce expresamente que **no** estará sujeto en la prestación de sus servicios a una relación subordinada respecto de **“LA SECRETARÍA”**, el ente requirente o cualquier otra Dependencia o Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes, considerando que no existirá dirección técnica por parte de dichos órganos en la prestación de los servicios que por el presente contrato se le encomienden, ya que aplicará libremente al respecto sus conocimientos profesionales y además reconoce que no existirá dependencia económica ya que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** puede atender otros asuntos y recibir otros ingresos fuera del tiempo que dedique a cumplir con las obligaciones que aquí contrae.

DÉCIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, debido a que el presente instrumento es un contrato de carácter civil.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar de manera directa los servicios, es decir por sí (y no por conducto de terceros) los servicios materia de consultoría, y asesoría en herramientas y técnicas de cyber seguridad, y en general a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEGUNDA. – A la vigencia de este contrato le corresponde la del presente ejercicio fiscal por lo que hace a las obligaciones de **“LA SECRETARÍA”** y por el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hasta que se cubran en su totalidad las obligaciones derivadas del presente contrato.

Sin embargo, las partes convienen en que **“LA SECRETARÍA”** podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado.

DÉCIMA TERCERA. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo. Al efecto, las partes tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente contrato, a la parte que haya dado el motivo a éste.

Una vez notificada la parte que incumplió, ésta deberá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime necesarias; desahogadas las pruebas en el caso de que las hubiera, se procederá a la determinación respecto de si es posible o no remediar el incumplimiento presentado.

De ser el caso y de remediarse el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación que se dicte por la parte afectada, podrá continuarse con la vigencia del presente contrato;



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
ESTADO DE AGUASCALIENTES 2023-2027

Secretaría de
Innovación y Gobierno Digital

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRINFO SERVICIOS SC

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL.

CONTRATO NO. 001/2023-PS-SIGOD

en caso contrario, si transcurridos los diez días hábiles antes señalados, la parte que incumplió no ha remediado el incumplimiento, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso por escrito.

Así mismo **"LA SECRETARÍA"** en cualquier momento podrá determinar la rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se den algunas de las siguientes causas:

1. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se rehúse injustificadamente a prestar el servicio contratado.
2. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las expectativas del servicio requerido;
3. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sub-contrate o ceda los derechos u obligaciones que se desprendan de este contrato a un tercero, sin autorización previa de **"LA SECRETARÍA"**.
4. Por prestar **"LOS SERVICIOS"** deficientemente y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
5. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato o las disposiciones de ley, así como su reglamento y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Concluida la vigencia del presente contrato, rescindido el contrato y/o terminado de manera anticipada, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar los trabajos detallando el estado en que se encuentren los asuntos encomendados; así como todos los documentos, expedientes y antecedentes que con motivo de los mismos asuntos tenga en su poder.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

El informe señalado en la Clausula Primera, del presente contrato, será propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que no podrá existir reclamo alguno respecto a derecho de propiedad intelectual sobre el mismo, por lo que los servicios (consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados) que se deriven del presente contrato se constituirán a favor del Estado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes están de acuerdo en que los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, serán los competentes para conocer de cualquier controversia que se suscite con respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Así mismo atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes que lo suscriben convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base en los numerales relativos de las Leyes aplicables en el Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación.

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente contrato, las partes que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día **02 de enero del 2023.**



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**Secretaría de
Innovación y Gobierno Digital**

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRINFO SERVICIOS SC

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

CONTRATO NO. 001/2023-PS-SIGOD

"LA SECRETARÍA"

ING. RAMIRO PEDROZA MÁRQUEZ.
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GENARO DELGADO MONTALVO.
REPRESENTANTE LEGAL DE TRINFO SERVICIOS S.C.

TESTIGOS

LIC. EDUARDO ARTURO ORTEGA RUÍZ.
COORDINADOR JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

ING. CARMINA MONSERRATH DE AVILA RODRÍGUEZ.
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La presente hoja de firmas, pertenece al CONTRATO NO. 001/2023-PS-SIGOD, de fecha 02 de enero de 2023.